RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 110014003057**2022** 00572-00

Previo a resolver lo que corresponda, se requiere al ejecutante para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de tenerla por no realizada, allegue constancia del acuse de recibo de la notificación pues este no se evidencia por parte de la ejecutada al respecto la Corte Constitucional ha manifestado en su sentencia C-420 de 2020 *"la notificación de las providencias judiciales y los actos administrativos no se entiende surtida solo con el envío de la comunicación mediante la cual se notifica (sea cual fuere el medio elegido para el efecto)* ***sino que resulta indispensable comprobar que el notificado recibió efectivamente tal comunicación. Así, la garantía de publicidad de las providencias solo podrá tenerse por satisfecha con la demostración de que la notificación ha sido recibida con éxito por su destinatario***. (Negritas del Despacho).

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc52b098a37d0ad491ec5af01b80356e653c91130ca30197c376bcfb9db0151**
Documento generado en 29/05/2023 06:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica